



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 18 de marzo de 2026



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 53-2026-UNIA-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 30 y el proveído de fecha 16 de febrero de 2026, recibidos con registro N° 237;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **CARTA N°015-2026-UNIA-R/OCRI**, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIA, solicita modificación de Resolución de Consejo Universitario N° 451- 2025-UNIA-CU, en mérito a cambio de propuesta hecha por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que, mediante **INFORME N°012-2026-UNIA-OAJ-CTCG**, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Baldomero León Tafur, Jefe de la Oficina de Corporación y Relaciones Internacionales de la UNIA, remite evaluación de la propuesta de modificación del convenio aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°451-2025-UNIA-CU y recomienda: 4.1 La aprobación del texto modificado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al no advertirse afectación significativa a su objeto ni a la finalidad institucional, conforme al análisis efectuado en el presente informe. 4.2. Se recomienda que el trámite del referido convenio continúe conforme al conducto regular establecido en el Reglamento de Cooperación Interinstitucional para la firma de convenios, aprobada con Resolución N°393-2025- UNIA-CU, a fin de garantizar su validez, formalidad y eficacia jurídica. 4.3. Se recomienda que los aspectos operativos relacionados con el acceso, uso y disponibilidad de instalaciones, equipos, laboratorios, embarcaciones, materiales y demás recursos del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sean desarrollados y especificados en los convenios específicos que se suscriban en el marco del Convenio Marco, estableciendo de manera expresa las condiciones, responsabilidades, autorizaciones y alcances correspondientes, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante **CARTA N°53-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, Remite INFORME LEGAL N012-2026-UNIA-OAJ-CTCG;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03-2026-UNIA-CU



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2026-UNIA-CU

iniciado el 18 de marzo de 2026; estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 451-2025-UNIA-CU, así como el texto modificado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), cuyo texto, que consta de 8 fojas y 23 artículos, forma parte integrante e insustituible de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER que el trámite del convenio continúe conforme al Reglamento de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante Resolución N° 393-2025-UNIA-CU, y que los aspectos operativos sean desarrollados en los convenios específicos correspondientes.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo